

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Expediente 1162/2021. Ponencia Telemática del Juez de menores D. Emilio Calatayud.
3. Expediente 226/2021. Aprobación Definitiva PPAC 2021.
4. Expediente 963/2021. Aprobación Pliegos e Incoación de procedimiento de contratación.
5. Expediente 1071/2021. Contrataciones. Contrato de suministros de limpieza Viaria y complementos.
6. Expediente 430/2021. Adjudicación contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central del Contratación de la Femp.
7. Listados Admitidos-Excluidos Interinos por programas.
8. Expediente 531/2020. Licencias de Ocupación Mesas y Sillas "la Taberna Fantástica". Se deja fuera para próxima sesión.
9. Expediente 1148/2021. Liquidación Ingreso Derecho Público_Costas procesales P.O. 400/2017_VIGENZA CAPITAL, S.L.

1 de Junio de 2021

Una vez verificada por el Secretario y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Antonio Mena Castilla, los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, Dña. Maria Esperanza Gonzalez Pazos, Diego Guerrero Guerrero, Dña Isabel Maria Guerrero Sanchez y Dña. Angeles Mena Muñoz la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Una vez leída el acta de la sesión anterior esta es aprobada por unanimidad.

2.-EXPEDIENTE 1162/2021. PONENCIA TELEMÁTICA DEL JUEZ DE MENORES D. EMILIO CALATAYUD.- Por la Concejala de Educación Dña. Angeles Mena Muñoz se informa a los reunidos que este contrato tiene por objeto el servicio telemático del ponente Emilio Calatayud, Juez de Menores para dar una charla a los menores de la localidad.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor (1162/2021, PONENCIA TELEMÁTICA DEL JUEZ DE MENORES D.EMILIO CALATAYUD)cuyo objeto es **el servicio telemático del ponente Emilio Calatayud, juez de menores para dar una charla a los menores** ,a la mercantil / tercero, FRANCISCA MARIA ROMERO MANCERAS con CIF / NIF 33380663G y domicilio social en calle Hinojo Urb Balair Park, SN ESC 8 PISO29, 29688, Estepona con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 2.940,00 euros más 21 % de IVA ascendiendo a una cantidad total de 3.557,4euros.

SEGUNDO.-AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la mercantil / tercero, FRANCISCA MARIA ROMERO MANCERAS con CIF / NIF 33380663G y domicilio social en calle Hinojo Urb Balair Park, SN ESC 8 PISO29, 29688, Estepona imputándolo a la aplicación (334.22609, ACTIVIDADES CULTURALES) del Presupuesto General 2021.

TERCERO.- El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

3.-EXPEDIENTE 226/2021. APROBACIÓN DEFINITIVA PPAC 2021.- Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos del escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial relativo a la aprobación definitiva del Convenio del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad de 2021, debiendo ahora aprobar este Ayuntamiento el correspondiente Convenio Específico antes de proceder a la firma del mismo.

Los Sres. Concejales reunidos una vez debidamente enterados de lo informado acuerdan por unanimidad la aprobación del Convenio Específico del Plan de Asistencia y Cooperación de 2021.

4.-EXPEDIENTE 963/2021. APROBACIÓN PLIEGOS E INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. Por la Sra. Concejala de Servicios Dña. Angeles Mena se informa a los reunidos que por el Departamento de Contratación se ha informado del inicio del procedimiento para la Adquisición de " 525 uds. de contenedores de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) así como 400 uds. pedales y 10 uds. contenedores metálicos.

Los Sres. Concejales reunidos una vez enterados del contenido de este procedimiento acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para Contratación Suministro mediante la adquisición de 525 uds. de contenedores de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) así como 400 uds. pedales y 10 uds. contenedores metálicos.

Ambos tipos deberán ser de carga trasera de 1100 litros, con tapa plana y carga trasera, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	1621.62502	138.841,45 euros

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante.

5.-EXPEDIENTE 1071/2021. CONTRATACIONES. CONTRATO DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA VIARIA Y COMPLEMENTOS. Por la Concejala de Servicios se informa a los reunidos que *este contrato tiene por objeto la adquisición de 6 carros barrendero equipados y complementos, a cuyos efectos se han solicitado varios presupuestos.*

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor (**1071/2021**, Contrato de Suministro Carritos de limpieza Viaria y complementos)cuyo objeto es la adquisición de 6 carros barrendero equipados y complementos. , a la *mercantil / tercero*, INGENIERÍA URBANA MARGAR, S.L con CIF / NIF B60514049 y domicilio social en calle JILOCA, 3 NAVE 5B, 08223, TERRASSA con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 3.833,33 euros más 805,00 euros de IVA.

SEGUNDO.-AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la *mercantil / tercero*, INGENIERÍA URBANA MARGAR, S.L con CIF / NIF B60514049 y domicilio social en calle JILOCA, 3 NAVE 5B, 08223, TERRASSA, imputándolo a la aplicación (163.629, "Otras Inversiones nuevas servicios operativos") del Presupuesto General 2021.

TERCERO.- El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

6.-EXPEDIENTE 430/2021. ADJUDICACIÓN CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN POR LA CENTRAL DEL CONTRATACIÓN DE LA FEMP. Por la Concejala de Hacienda se informa del Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de Enero de 2021, la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.
2. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 21 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 17 de junio de 2019.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

3. El Acuerdo Marco tiene una vigencia de 2 años, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas. El Acuerdo marco podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses. La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).
4. En base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.
5. Con fecha 29 de abril de 2021, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a las tres empresas adjudicatarias del Lote nº 3 dándose un plazo de 15 días naturales para su envío, todo ello, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.
6. El único criterio de adjudicación es el precio ofertado, siendo las ofertas económicas ponderadas según lo establecido en el documento de invitación.
7. El Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:
 - Importe anual del contrato (Sin IVA): (220.671,53 €).
 - Importe anual IVA: (46.341,02 €).
 - Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): (662.014,59€).

- Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses. Podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses.

La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

- Revisión de precios: Conforme a la cláusula 16.3 del Pliego que rige la celebración del Acuerdo Marco para el suministro en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.
- Garantías: De conformidad con la cláusula 14, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
- Condición Especial de Ejecución:

11.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN: (cláusula 21.5 del PCA) Las Entidades deberán recoger en sus documentos de invitación la obligación de cumplir con, al menos, una de las siguientes condiciones especiales de ejecución, pudiendo ampliarse a un máximo de dos condiciones: Las alternativas posibles son las siguientes:

1. Redimir garantías de origen de generación a partir de fuentes de energía renovables hacia la entidad local contratante para el 100% del consumo de todos los puntos de suministro contratados (recordar que en este caso los precios de referencia del Acuerdo Marco serán los ofertados por cada adjudicataria para el supuesto de que la energía a suministrar sea 100% procedente de fuentes renovables).

2. Al menos 1 de las condiciones sociales de la cláusula 21.5 b del PCA a elección de la adjudicataria

8. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la ENTIDAD LOCAL de Benahavís, adherida a la Central de Contratación por acuerdo expreso de Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de enero de 2021 ha resuelto iniciar la tramitación del contrato

basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP (Expediente 02/2019).

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “**RGLCAP**”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “**LPACAP**”) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, “**LRJSP**”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018; así como, las posteriores órdenes aplicables al respecto.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local Ayuntamiento de Benahavís (Málaga) es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía número 67/2019, de 27 de junio, de Nombramiento miembro de la Junta de Gobierno Local.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local Ayuntamiento de Benahavís, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa la oferta de Gas Natural supone aproximadamente 9.302,95.-€/año menos que la oferta de Iberdrola y unos 2.152,79€ /año menos si se compara con la de Endesa (no se incluye ni impuesto eléctrico ni IVA en dichos valores.) Por lo tanto, podemos concluir que la mejor oferta para la contratación de suministro eléctrico en el Ayuntamiento de Benahavís es la propuesta presentada por la empresa GAS NATURAL, adjudicataria del lote 3 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

"Tras aplicar por tarifa el consumo del período empleado a cada una de las ofertas recibidas, obtenemos el siguiente resultado:

Tarifa	IBERDROLA	GN COM	ENDESA
2.0A	24.190,28	22.777,98	23.303,07
2.0DHA	43.793,59	40.657,13	42.157,59
2.1A	6.350,84	6.009,54	6.143,47
2.1DHA	13.481,68	12.618,70	13.038,38
3.0A	46.434,46	42.884,56	42.458,19
Total	134.250,85	124.947,90	127.100,69

La oferta de Gas Natural supone aproximadamente 9.302,95.- /año menos que la oferta de Iberdrola y unos 2.152,79 /año menos si se compara con la de Endesa (no se incluye ni impuesto eléctrico ni IVA en dichos valores)

*Por tanto, podemos concluir que la mejor oferta para la contratación de suministro eléctrico en el ayuntamiento de Benahavís es la propuesta presentada por la empresa **GAS NATURAL.**"*

SEGUNDO.-: Comunicar este acuerdo a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la

Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- El presente acuerdo puede ser impugnado mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación del presente acuerdo de adjudicación.

7.-LISTADOS ADMITIDOS-EXCLUIDOS INTERINOS POR PROGRAMAS. Por el Sr. Concejale Delegado de Personal se informa a los reunidos que se han elaborado las listas Provisionales de Admitidos y Excluidos a las diferentes plazas de Interinos por Programas, siendo estas y su denominación las que a continuación se expresan:

RELACION PROVISIONAL DE ADMITIDOS-EXCLUIDOS PARA EL PUESTO FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION GENERAL.AREA URBANISMO.SUBESCALA TECNICA (A1) DEL AYUNTAMIENTO DE BENAHAIVIS.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ADMITIDO/ EXCLUIDO	MOTIVO DE EXCLUSION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	NO APORTA TASAS ABONADAS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	NO APORTA TASAS ABONADAS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	NO APORTA TASAS ABONADAS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	NO APORTA TASAS ABONADAS

			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	NO APORTA TASAS ABONADAS
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	NO APORTA TASAS ABONADAS
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	

**RELACION PROVISIONAL DE ADMITIDOS-EXCLUIDOS PARA EL
PUESTO DE FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION GENERAL.AREA
RRHH. ADMINISTRATIVO (C1) DEL AYUNTAMIENTO DE
BENAHAVIS.**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ADMITIDO/ EXCLUIDO	MOTIVO DE EXCLUSION
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)- NO APORTA TASAS ABONADAS
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
			ADMITIDO	

			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)- NO APORTA TASAS ABONADAS
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	NO APORTA TASAS ABONADAS
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD

				(Declaraciones Juradas)
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	NO APORTA TASAS ABONADAS
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	NO APORTA TASAS ABONADAS
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	NO APORTA TASAS ABONADAS
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	NO APORTA TASAS ABONADAS
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)- NO APORTA TASAS ABONADAS
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	NO APORTA TASAS ABONADAS

				ABONADAS
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	Error en los archivos aportados
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)- NO APORTA TASAS ABONADAS
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	NO APORTA TASAS ABONADAS
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	NO APORTA TASAS ABONADAS
			EXCLUIDO	NO APORTA TASAS ABONADAS
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	NO APORTA TASAS ABONADAS
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	NO APORTA TASAS ABONADAS
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
			ADMITIDO	
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
			ADMITIDO	
			EXCLUIDO	NO APORTA TASAS ABONADAS

RELACION PROVISIONAL DE EXCLUIDOS PARA VARIOS PUESTOS

**DE FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMAS DEL
AYUNTAMIENTO DE BENAHAIVIS AL NO DETERMINAR A QUE
PLAZA OPTAN**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ADMITIDO/ EXCLUIDO	MOTIVO DE EXCLUSION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	NO ESPECIFICA EL PUESTO SOLICITADO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	NO ESPECIFICA EL PUESTO SOLICITADO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	NO ESPECIFICA EL PUESTO-NO APORTA TASA ABONADA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	NO ESPECIFICA EL PUESTO- FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	NO ESPECIFICA EL PUESTO-NO APORTA TASA ABONADA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	NO ESPECIFICA EL PUESTO- FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	NO ESPECIFICA EL PUESTO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	NO ESPECIFICA EL PUESTO-NO APORTA TASA ABONADA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	NO ESPECIFICA EL PUESTO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	NO ESPECIFICA EL PUESTO-NO APORTA TASA ABONADA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	NO ESPECIFICA EL PUESTO-NO APORTA TASA ABONADA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	NO ESPECIFICA EL PUESTO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	NO ESPECIFICA EL PUESTO- FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)- NO APORTA TASA ABONADA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	NO ESPECIFICA EL PUESTO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	NO ESPECIFICA EL PUESTO- FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)- NO APORTA TASA ABONADA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	NO ESPECIFICA EL PUESTO- FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)- NO APORTA TASA ABONADA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	NO ESPECIFICA EL PUESTO- FALTA FIRMA EN SOLICITUD (Declaraciones Juradas)

**FECHA 1 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA
RELACION PROVISIONAL DE ADMITIDOS-EXCLUIDOS PARA EL
PUESTO DE FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION GENERAL.AREA
CONTRATACIÓN.SUBESCALA TECNICA (A1) DEL AYUNTAMIENTO**

DE BENAHAIVIS.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ADMITIDO/ EXCLUIDO	MOTIVO DE EXCLUSION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	PAGO DE TASAS FUERA DE PLAZO 23/11/2020
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	FALTA FIRMA EN SOLICITUD
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	EXCLUIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMITIDO	

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad su aprobación, así como que las mismas sean expuestas al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento por el plazo legalmente establecido a efecto de reclamaciones.

8.-EXPEDIENTE 531/2020. LICENCIAS DE OCUPACIÓN MESAS Y SILLAS "LA TABERNA FANTÁSTICA". SE DEJA FUERA PARA PRÓXIMA SESIÓN.-

9-EXPEDIENTE 1148/2021. LIQUIDACIÓN INGRESO DERECHO PÚBLICO_COSTAS PROCESALES P.O. 400/2017_VIGENZA CAPITAL, S.L.
 Por el Sr. Alcalde se informa que a la vista del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº4 de Málaga, a fecha 5 de mayo de 2021, en Procedimiento Ordinario 400/2017, por el que se aprueba la tasación de las costas de dicho procedimiento, por la Tesorería Municipal se practica la siguiente,

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

PRIMERO. Aprobar la liquidación del ingreso de derecho público a que tiene derecho esta Administración en virtud de Sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N°4 de Málaga, de fecha 30 de octubre de 2020, en Procedimiento Ordinario 400/2017:

LIQUIDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

a) Obligado al pago.

Nombre y apellidos/Razón social: VIGENZA CAPITAL, S.L.

D.N.I./ N.I.E./ C.I.F.: B-92739093

Domicilio: Calle Río Guadame, s/n, Bloque IV, local 15. Málaga

b) Deuda de derecho público.

Concepto: Costas a la que ha sido condenada la parte actora VIGENZA CAPITAL S.L, en sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N°4 de Málaga, de fecha 30 de octubre de 2020, en Procedimiento Ordinario 400/2017.

Importe: 21.993,63 €

c) Medios de impugnación.

Contra la presente Liquidación se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó y como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

d) Plazo de pago de la deuda de derecho público.

El pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

1) Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2) Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Caso de no hacer efectiva la cantidad adeudada en el plazo anterior, el Ayuntamiento dará traslado del expediente al Patronato Provincial de Recaudación para su cobro en vía ejecutiva.

e) Pago de la deuda de derecho público

1) El Pago deberá realizarse preferentemente desde nuestra sede electrónica (<http://benahavis.sedelectronica.es>) mediante la opción **Pago Telemático**, indicando los siguientes campos:

- Expediente: 1148/2021
- Concepto: Costas P.O. 400/2017.
- Importe: 21.993,63 €

2) En caso de **transferencia bancaria**, el ingreso deberá efectuarse en la siguiente cuenta corriente:

SEGUNDO. Notificar la resolución y requerir el pago al obligado al pago de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

De conformidad con el art. 43.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en la referida notificación habrá de advertir al obligado al pago que, al tratarse de un sujeto obligado a relacionarse por medios electrónicos y no disponer esta Administración de datos de contacto electrónicos para practicar el aviso de su puesta a disposición, la primera notificación se practicará en papel, si bien las sucesivas se practicarán en forma electrónica por comparecencia en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Así mismo, se le informa al interesado que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá identificar un dispositivo electrónico, una dirección de correo electrónico o ambos para el aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas posteriores.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta de liquidación efectuada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión ordenando se extienda a continuación el presente acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE